

Mecanismo de seguimiento de las Organizaciones de Sociedad Civil de Nicaragua
al mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU)

**Documento de análisis del Informe de Nicaragua en el Examen
Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de
Naciones Unidas.**

San José, Costa Rica

Septiembre 2019

Índice

I. Introducción	3
A. Preámbulo.....	3
B. Enfoque y Alcances	3
C. Metodología.....	4
II. Antecedentes	4
A. Examen Periódico Universal (EPU).....	4
B. Tercer ciclo de revisión EPU.....	4
III. Análisis del Informe de Nicaragua ante el Examen Periódico Universal	5
A. Análisis Metodológico	5
B. Análisis de Contenido	7
1. Generalidades y políticas públicas.....	7
2. Derechos económicos y laborales.....	7
3. Derechos de familia	8
4. Salud, seguridad social y educación.....	8
5. Derechos de niñas, niños y adolescentes	10
6. Derechos de los adultos mayores	10
7. Derechos de las mujeres.....	11
8. Derecho al agua, saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones y vivienda digna	11
9. Derechos de los pueblos indígenas.....	12
10. Derechos de la comunidad LGBTIQ.....	13
11. Seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos	13
12. Libertad de expresión y organización	14
C. Análisis de las Recomendaciones EPU	15
IV. Conclusiones	16

I. Introducción

A. Preámbulo

1. La Red Nicaraguense por la Democracia y el Desarrollo Local (Red Local) una federación de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) de Nicaragua y la Alianza Global de Sociedad Civil (CIVICUS1) una plataforma mundial de OSC, decidieron en 2019, promover un espacio de análisis inclusivo, con las diversas organizaciones sociales nicaragüenses que dan seguimiento al mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) en el sistema universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2. Este espacio ha venido fortaleciéndose hasta denominarse “Mecanismo Nacional de Seguimiento al EPU” con la participación hasta el momento de al menos 16 organizaciones entre ellas: el Centro Humboldt, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH), el Instituto de Liderazgo de las Segovia (ILLS), el Movimiento Por Nicaragua (MpN), la Mesa LGBTIQ, el Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH), la Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI), el Foro de Educación y Desarrollo Humano (FEDH-IPN), la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), el Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), el Centro de Investigación y Comunicación (CINCO), El Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), IPAS Centroamérica, Hagamos Democracia, Fundación del Río y la Red Latinoamericana por la Democracia (RedLad).

3. El propósito del mecanismo es continuar participando de manera coordinada en los procesos de presentación de informes alternativos (o sombra) de las revisiones del EPU para Nicaragua y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones presentadas por los países al Estado de Nicaragua.

4. Este documento es resultado de un primer esfuerzo surgido de este mecanismo nacional de seguimiento con el objetivo de analizar el informe que presentó el Estado de Nicaragua en la tercera ronda del Examen Periódico Universal y las recomendaciones generadas. Para concretar la elaboración de este documento se contó con el apoyo solidario de Pan Para el Mundo².

B. Enfoque y Alcances

5. Este documento de análisis se elabora desde una perspectiva de Derechos Humanos y surge como continuidad a los procesos de monitoreo y reporte, que han venido desarrollando las diversas organizaciones nicaragüenses que históricamente han participado en los ciclos de revisión del Examen Periódico Universal.

6. Los objetivos de este documento se orientan, por un lado, al análisis metodológico de la elaboración de los informes de DDHH de los Estados y el análisis del contenido del

¹ World Alliance for Citizen Participation <https://www.civicus.org/index.php/es/>

² Pan para el Mundo <https://www.brot-fuer-die-welt.de/es/pan-para-el-mundo/>

informe presentado por el Estado de Nicaragua en el Tercer Ciclo de revisión por el CDH; y por otro lado el análisis y la evolución de las recomendaciones elaborada por los países del mecanismo EPU a Nicaragua, incluyendo las asumidas por el Estado de Nicaragua.

C. Metodología

7. El proceso metodológico de este documento es de tipo descriptivo, la construcción del análisis parte de un proceso de reflexión colectiva, como resultado de un taller realizado con 25 personas profesionales y con experiencia en elaboración y seguimiento del mecanismo EPU de 14 Organizaciones de Sociedad Civil Nicaragüenses.

8. Un segundo momento en la elaboración de este documento fue trabajado por dos profesionales investigadores y defensores de derechos humanos, donde por un lado, se hizo la revisión y comparación de la metodología de elaboración del informe del Estado de Nicaragua contrastándola con los lineamientos generales del EPU y diversas guías internacionales para la presentación de informes de estado vinculadas al seguimiento de los DDHH; por otro lado, se analizó el contenido del informe del Estado de Nicaragua contrastándolo con los informes alternativos de las organizaciones de sociedad civil nicaragüenses; y por último se analizaron las recomendaciones de manera histórica de los tres procesos de revisión del EPU junto con las que ha asumido el Estado de Nicaragua.

II. Antecedentes

A. Examen Periódico Universal (EPU)

9. La Asamblea General de las Naciones Unidas creó el Consejo de Derechos Humanos (CDH) el 15 de marzo de 2006³ y donde también se crea el Examen Periódico Universal (EPU) con esto inicia el proceso revisión de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

10. Nicaragua como miembro estado miembro de Naciones Unidas ha participado en los Tres Ciclos de revisión del EPU, desarrollados el primer ciclo en el periodo 2008-2011, el segundo ciclo en el periodo 2012-2016 y el tercer ciclo en el periodo 2017-2021.

11. El EPU se basa en las revisiones de tres tipos de documentos, el informe proporcionada por el Estado bajo revisión (Informe Nacional), informes de grupos y expertos independientes en derechos humanos (Informes de órganos de la ONU) e informes de otras partes interesadas (Informes Alternativos)

B. Tercer ciclo de revisión EPU

³ Resolución 60/251. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/502/66/PDF/N0550266.pdf?OpenElement>

12. El Estado de Nicaragua envió en Enero de 2019 el Informe Nacional del Examen Periódico Universal para su revisión en el Consejo de Derechos Humanos, este informe fue revisado en la sesión N° 33 del periodo de sesiones del CDH en Mayo de 2019. Los resultados de esta revisión generaron 259 recomendaciones que provenían de los estados examinadores.

13. En este proceso de revisión se examinaron 6 informes de los órganos independientes de la las Organizaciones de Naciones Unidas, incluyendo el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA; también se presentaron 29 informes alternativos de Organizaciones de Sociedad Civil Nicaragüenses e Internacionales y se contó con 6 intervenciones de OSC en el dialogo interactivo.

14. En el 44 periodo de sesiones del CDH desarrollado en Septiembre 2019, el Estado de Nicaragua presento sus respuestas a la revisión del EPU, en la cual acepta 135 recomendaciones, no aceptando 24 recomendaciones y 100 recomendaciones no aceptadas por falta de fundamento y distorsión de la realidad.

III. Análisis del Informe de Nicaragua ante el Examen Periódico Universal

A. Análisis Metodológico

15. Los informes nacionales en el tercer ciclo de revisión se construyeron de conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos adoptada el 25 de marzo de 2011 y las decisiones 17/119 del 17 de junio de 2011 y 31/116 del 23 de marzo de 2016.

16. La decisión 6/102 y 17/119 adoptada por el Consejo de Derechos Humanos establece las directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal, la cual permitiría evaluar la evolución de las situaciones de derechos humanos en el Estado parte examinado.

17. El Estado de Nicaragua en su informe presentado establece en los párrafos 4, 5 y 6 que dicho informe fue sometido a una amplia consulta y validación con organizaciones comunitarias y protagonistas sociales. Sin embargo, al revisar las entidades que participaron, se observa que se integró una comisión vinculada a los ministerios y entidades gubernamentales y luego se realizó una presentación ante 130 participantes entre organizaciones e individuos afines al gobierno.

18. Según el inciso A. de la decisión 17/119 del CDH, la preparación de los informes nacionales debe de tener un proceso amplio de consultas en que se basa la preparación del documento. En el caso del informe del Estado de Nicaragua no ha cumplido de manera amplia con el proceso de consulta, violando de esta manera el inciso M. de los principios establecidos en la resolución 5/1 del CDH, al no haber integrado, por ejemplo, a las organizaciones de sociedad civil de derechos humanos en Nicaragua, notándose un proceso parcializado, incluyendo solo a algunos sectores sociales en el país.

19. El Estado de Nicaragua carece de una normativa nacional para la construcción de un proceso amplio, participativo e incluyente en la elaboración de los informes nacionales; ni de lineamientos claros para el proceso metodológico de consultas multinivel, de manera descentralizada y que incluya la participación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH); lo que dificulta obtener información validada ante el EPU.

20. Según el inciso B. de la decisión 17/119 del CDH, los estados deben de presentar una evaluación sobre la evolución en materia de DDHH desde el examen anterior. En el informe nacional presentado por el Estado de Nicaragua, no se observa que se ha establecido procesos de verificación ni de evaluación que permitan conocer la evolución en la implementación de acciones para garantizar los Derechos Humanos en el país, así mismo no se mencionan las brechas en el cumplimiento y las dificultades técnicas, financieras y legales presentadas para dicho cumplimiento.

21. El informe del Estado de Nicaragua, solo señala de manera descriptiva y somera algunas acciones en materia de derechos humanos vinculadas a las políticas públicas propias de cualquier gobierno; lo que limita el rigor metodológico necesario para mostrar la evolución sistemática del cumplimiento o no de los derechos humanos en el país.

22. Según el inciso C. de la decisión 17/119 del CDH, los estados deben de presentar resultados sobre la promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno. En el informe nacional presentado por el Estado de Nicaragua, se observa que en algunos casos, los beneficiados de los procesos de promoción y protección de los derechos humanos, no se establecen valores porcentuales (con respecto a la población total del país) ni de referencia; sino más bien solo se mencionan algunos números de atenciones, lo que no permite evidenciar si han aumentado, disminuido o cumplido con los procesos de promoción y protección de los derechos humanos en el país.

23. Según el inciso D y E de la decisión 17/119 del CDH, los estados deben de presentar una exposición sobre el seguimiento dado al EPU anterior. En el Informe nacional presentado por el Estado de Nicaragua, si bien se responde y describe las acciones desarrolladas con respecto a las recomendaciones aceptadas en el ciclo anterior, carece de presentar las brechas en el cumplimiento a estas recomendaciones y no permite establecer una progresividad en los avances presentados.

24. Según el inciso F y G de la decisión 17/119 del CDH, los estados deben de presentar las principales prioridades nacionales y compromisos para superar los desafíos y limitantes para mejorar la situación de los derechos humanos en el terreno y sus expectativas de futuro. En el Informe nacional presentado por el Estado de Nicaragua, se carece de exponer cuales son las prioridades nacionales en términos del cumplimiento de los derechos humanos; así mismo, no se establece cuáles son los compromisos, las expectativas de país, ni los mecanismos de futuro para asumir las brechas de implementación de los derechos humanos.

B. Análisis de Contenido

25. El informe presentado por el Estado de Nicaragua para el período 2017 – 2021, en el marco del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), está dividido en 26 apartados, de los cuales 23 se refieren a aspectos de contenido.

26. El primer apartado hace una introducción general, el segundo apartado se refiere al rigor metodológico para la elaboración del informe y en el apartado siguiente, el Estado de Nicaragua hace una argumentación en la que criminaliza a los ciudadanos que desde abril de 2018 iniciaron un ciclo de protestas y manifestaciones cívicas en el país. En ese apartado también justifica las acciones de represión y violencia con las que el gobierno respondió a esas protestas, a pesar de que diversos informes de organismos hemisféricos y del sistema de Naciones Unidas han determinado la responsabilidad del Estado en las graves violaciones a los derechos humanos de los nicaragüenses.

1. Generalidades y políticas públicas

27. El apartado referido a “Generalidades” hace un recuento del comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos de Nicaragua durante el período señalado y menciona al Plan Nacional de Desarrollo Humano 2018 – 2021, como el principal instrumento de política pública; mientras que el apartado sobre “Políticas públicas”, que responde a una serie de recomendaciones realizadas por los Estados, hace un recuento que las políticas sociales y económicas que el gobierno considera tienen mayor impacto sobre la sociedad nicaragüense. Sin embargo, no evidencia el impacto real respecto a la mejoría de condiciones de vida de la población y solamente describe generalidades.

28. Por otra parte, tampoco señala que estas políticas públicas fueron reducidas a su mínima expresión durante todo el año 2018, de manera que los recursos estatales, tanto humanos como materiales, fueron redirigidos para ejecutar las acciones de represión como una política de estado, razón por la cual el GIEI-CIDH las catalogó como crímenes de lesa humanidad⁴.

2. Derechos económicos y laborales

29. En el apartado sobre derechos económicos, el Estado de Nicaragua hace énfasis en los programas de paliación de la pobreza que ejecuta, refiere que, de acuerdo con la FAO, Nicaragua cumplió anticipadamente el ODM relativo al hambre y atribuye al supuesto “golpe de Estado” los efectos negativos sobre la disminución de la pobreza. No especifica el impacto de los programas y acciones gubernamentales con relación a la disminución significativa de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones económicas de la población. Por otra parte, tampoco menciona los efectos que han tenido sobre la economía de la población y la inversión pública, las políticas de represión empleadas por el gobierno desde abril de 2018 hasta la fecha; así como la violación al derecho de propiedad al realizar confiscaciones arbitrarias y permitir impunemente la ocupación ilegal de propiedades privadas.

⁴ Ver Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. GIEI, 2018.

30. En el informe alternativo presentado por el COSEP, FUNIDES y AMCHAM⁵, se reconoce que el país había experimentado un crecimiento económico del 6.3 % en el 2011, considerado como un récord en el país. Esa tendencia tuvo una desaceleración en los dos años siguientes y en el 2018 ya se habían hecho claras advertencias en relación a los efectos de la crisis política que inició en ese año. Los efectos más fuertes se expresan en una caída de prácticamente todas las actividades económicas, especialmente el turismo. Los gremios empresariales han advertido sobre los graves efectos que tendrá el agravamiento de la crisis económica y su prolongación por la negativa del gobierno para encontrar una salida negociada y pacífica. Consideran que de prolongarse la crisis el futuro del país y su desarrollo se encuentran seriamente comprometidos.

31. En el apartado sobre derechos laborales, el Estado de Nicaragua consigna una serie de acciones relativas a su protección, sin embargo, omite que debido a las acciones de represión ejecutadas desde abril a la fecha y como consecuencia de su negativa a encontrar una salida negociada y pacífica a la crisis, más de 158 mil personas han dejado de cotizar a la seguridad social y cerca de 40 mil personas han perdido sus empleos, forzándolas a vivir en la precariedad e informalidad.

3. Derechos de familia

32. En relación con los derechos de la familia, el Estado de Nicaragua aprobó un Código de Familia que eleva la edad mínima para contraer matrimonio a partir de los 16 años; sin embargo, no hay evidencias claras sobre la aplicación de un sistema de protección integral a la niñez y adolescencia, por el contrario, informes elaborados por distintas organizaciones nicaragüense dan cuenta que el Estado ha dejado en la desprotección a los niños y niñas que han quedado huérfanos por femicidios. Además, desde abril de 2018 hasta septiembre de ese mismo año, en contexto de la crisis sociopolítica, más de 29 niños, niñas y adolescentes resultaron asesinados y 66 heridos; más de 58 de ellos perdieron a sus padres como resultado de las acciones de represión gubernamental, miles han estado expuestos a altos niveles de violencia y han sido forzados a desplazarse forzosamente junto con sus familias para huir de la inseguridad y la violencia⁶.

4. Salud, seguridad social y educación

33. En el apartado sobre derechos a la salud y la seguridad social, el Estado de Nicaragua omite referirse que precisamente la crisis que inició en abril tuvo como uno de sus catalizadores más importantes las reformas de facto que el gobierno pretendió realizar al sistema de seguridad social, afectando a sectores vulnerables del país, especialmente a las personas de la tercera edad.

34. Por otra parte, en materia de políticas públicas del sector salud, el Estado de Nicaragua sigue negando el derecho de las mujeres al aborto terapéutico a fin de salvar sus vidas. El presupuesto de salud de los últimos años tampoco corresponde con las necesidades

⁵ Ver Informe al Examen Periódico Universal. Sector privado. COSEP-FUNIDES-AMCHAM, 2018.

⁶ Ver Informe Alternativo por el Examen Periódico Universal (EPU) de Nicaragua. CODENI, 2018.

de salud de la población y con las prioridades que el gobierno afirma, de tal manera que ha estado expuesto a reformas y disminuciones constantes que afectan diversos servicios y limitan los recursos para atender epidemias como el dengue, chikungunya y zika⁷.

35. Una de las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado de Nicaragua fue negar a las víctimas de la represión el acceso a la atención médica, tal como sucedió en el caso del niño Alvaro Conrado, que fue herido por fuerzas policiales y le fue negada la atención médica en un hospital por orientaciones del gobierno. De acuerdo con las evidencias recabadas por el GIEI, esa situación se repitió en numerosas ocasiones y diferentes ciudades del país, también sucedió que las víctimas que recibieron atención médica, se les negaron los tratamientos y medicinas adecuadas. Además, personal de salud fue obligada a vigilar y denunciar a personas heridas durante las acciones de represión que llegaban buscando atención en los centros hospitalarios. Recursos del sistema de salud como ambulancias han sido utilizadas para transportar civiles armados y participar en las acciones de represión, o bien en acciones de proselitismo político en favor del gobierno⁸; mientras que personal de salud que atendió a las víctimas, fueron despedidos de manera arbitraria. De acuerdo a los testimonios de diferentes funcionarios públicos, tanto los hospitales como el personal de salud recibió orientaciones precisas de parte de la ministra de salud en relación con estos comportamientos.

36. El acceso a la educación siempre ha sido un derecho limitado en Nicaragua por las profundas desigualdades sociales y económicas, pero además, porque no existe una verdadera voluntad política del Estado para la protección y ejercicio pleno de tal derecho. Eso se expresa en la baja designación y la subejecución presupuestaria en el sector educación, el marco énfasis de la asignación presupuestaria en la educación primaria y la brecha respecto al ciclo de secundaria. Por otra parte, el país muestra pocos o nulos avances en los distintos indicadores, especialmente los resultados del Tercer Estudio Regional Comparativo y Educativo (TERCE) que sitúa a Nicaragua en una de las posiciones más bajas respecto al promedio latinoamericano⁹.

37. Desde que inició la crisis de abril en 2018, el gobierno emprendió una política de represión abierta en contra de los jóvenes estudiantes que participaron en las protestas, atacándolos violentamente en las calles y en sus recintos universitarios, de tal manera que la mayoría de las víctimas de la represión, han sido jóvenes estudiantes universitarios y de secundaria. Miles de ellos tuvieron que salir del país hacia Costa Rica y otros destinos, abandonando sus estudios y varias decenas de ellos fueron encarcelados y torturados por participar en las protestas. En muchos casos, las autoridades universitarias eliminaron los registros académicos de estos estudiantes y los dejaron sin la posibilidad de ejercer su derecho a la educación. Por otra parte, hay evidencias de adoctrinamiento político en las escuelas públicas del país y en muchos casos se obliga a los estudiantes a participar en actividades partidarias y de apoyo al gobierno.

⁷ Ver Examen Período Universal País: Nicaragua. CISAS, 2018.

⁸ Ver Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. GIEI, 2018; y el informe alternativo presentado por CISAS, 2018.

⁹ Ver Informe Alternativo de Sociedad Civil. Educación en Nicaragua. CODENI, ANIDES, Resistencia Nicaraguense 13 de Julio, Jóvenes Iberoamericanos, Mesa Nacional LGBTI Nicaragua, CUDJ, Proyecto Lechuza, 2018.

5. Derechos de niñas, niños y adolescentes

38. El país presenta rezagos importantes en la implementación de un sistema integral de protección para niñas, niños y adolescentes. De acuerdo al informe alternativo presentado por CODENI, el Estado de Nicaragua todavía no ha ratificado instrumentos internacionales importantes como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio de la Haya sobre la Protección del Niño a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones (conocido como el III Protocolo de la CDN).

39. Por otra parte, la Procuraduría de Derechos Humanos no tiene autonomía e independencia para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes; se ha limitado la participación de organizaciones sociales en espacios de coordinación con el gobierno y no se permite el acceso ciudadano a información pública relacionada con la situación de niños, niñas y adolescentes a fin de realizar análisis precisos.

40. Diversas organizaciones sociales como la CODENI, IPAS, CISAS y organizaciones de mujeres como el Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) y la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres (IND), en sus informes alternativos muestran una fuerte preocupación por la situación particular de niñas y adolescentes en relación a problemáticas que han sido omitidas por el Estado de Nicaragua, tales como: la trata de personas, la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales contra niñas y adolescentes; las uniones forzadas y el embarazo adolescente.

41. Como ya se mencionó antes, los niños, niñas y adolescentes se encuentran entre los grupos de población más afectados por la crisis considerando la cantidad de víctimas, ya sean por asesinatos, heridas, orfandad, desplazamiento forzado y traumas. Situaciones que no han sido atendidas por el Estado y que más bien se agravan en la medida que no cesan las acciones de represión gubernamental.

6. Derechos de los adultos mayores

42. En su informe, el Estado de Nicaragua afirma que se aprobó una pensión reducida para vejez a los adultos mayores y que se incrementaron los servicios de salud; sin embargo, omite mencionar que la aprobación de la pensión reducida fue el resultado de una jornada de protestas realizadas por los adultos mayores y fueron violentamente reprimidas por la policía y fuerzas de choque del gobierno en el 2013. Además, las reformas de facto al sistema de seguridad social realizadas en el 2018 por el gobierno afectaban principalmente a los asegurados de la tercera edad. Cuando ellos junto con grupos de jóvenes y ciudadanos salieron a la calle para expresar su rechazo a esas reformas fueron violentamente reprimidos por la policía y grupos de choque conformados por simpatizantes del gobierno, que los golpearon e hirieron con palos, tubos y otros objetos. Desde abril de 2018 que inició la crisis, el gobierno ha sometido a las personas de la tercera edad a un enorme estrés y traumas,

obligándolos en muchos casos a padecer desplazamientos forzados junto a sus familias por la violencia y la represión, y en otros casos exponiendo a las mujeres adultas mayores que son familiares de víctimas y prisioneros políticos, a situaciones de maltrato e incluso tortura psicológica.

7. Derechos de las mujeres

43. El Estado señala avances en cuanto a los derechos de las mujeres, sin embargo, sigue sin cumplir las recomendaciones realizadas por diversos países y organizaciones nicaragüenses en relación a la ratificación de importantes instrumentos internacionales como el Protocolo Facultativo de la CEDAW. Aunque en el país existe una ley específica contra la violencia hacia las mujeres (Ley 779), este instrumento jurídico ha sido debilitado por reformas alegadas por inconstitucionales; pero además por prácticas nocivas como el uso de la mediación para obligar las mujeres a aceptar las condiciones de sus agresores, así como fomentando la impunidad de los femicidios y delitos sexuales. Como ya se mencionó antes, uno de los grupos más afectados es el de las niñas y adolescentes pues se encuentran en un estado de desprotección por parte del Estado.

44. La negativa del Estado a despenalizar el aborto terapéutico es considerada como una forma de tortura en contra de las mujeres, las cuales son obligadas a llevar adelante los embarazos aun a costa de su propia salud y de su vida, especialmente en el caso de las niñas y adolescentes, y las víctimas de violaciones. En muchos casos las mujeres son expuestas a métodos inseguros de aborto, incrementando el riesgo de las muertes maternas.

45. El Estado de Nicaragua ha impedido sistemáticamente el derecho de las mujeres a la movilización y la protesta pacífica, especialmente en fechas consideradas emblemáticas como el 8 de marzo y el 25 de noviembre. Las mujeres que participaron activamente en las acciones de protesta a partir de abril de 2018 fueron atacadas, agredidas y apresadas de manera violenta y arbitraria por la policía y grupos paramilitares. Un buen grupo de ellas fueron sometidas a torturas entre las que se cuentan: violaciones sexuales, golpizas, castigos físicos, aislamiento, negación de visitas familiares, negación a la atención médica y medicamentos, y tortura psicológica. Además, fueron sometidas a procesos judiciales arbitrarios y a la legítima defensa¹⁰.

46. Desde antes que iniciara la crisis sociopolítica que vive Nicaragua y especialmente desde abril de 2018, las mujeres defensoras han sido particularmente perseguidas por el Estado de Nicaragua y han estado sometidas a constante vigilancia, amenazas, intimidaciones, ataques, agresiones y otras acciones de represión para impedir que ejerzan su derecho a defender derechos. Las defensoras han sido apresadas, procesadas, amenazadas y perseguidas sistemáticamente por la policía, el sistema de administración de justicia y los grupos armados simpatizantes del gobierno.

8. Derecho al agua, saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones y vivienda digna

¹⁰ Ver los informes alternativos elaborados por MAM-IND, CENIDH, CISAS, IPAS entre otros.

47. Durante el período del informe, el Estado de Nicaragua consigna una serie de acciones a fin de facilitar el acceso de la población nicaragüense a servicios como el agua, el saneamiento, la energía eléctrica, las comunicaciones y una vivienda digna; sin embargo, varias organizaciones presentaron informes alternativos como el Centro Humboldt, MAM-IND y otras que refieren la forma en que el Estado de Nicaragua ha promovido las actividades económicas extractivas, la depredación de los bosques, la extinción de las fuentes de agua, la explotación minera y una serie de recursos naturales que han puesto en grave riesgo el desarrollo, la sostenibilidad y el goce de los nicaragüenses de sus recursos naturales. La más grave de esas violaciones es la Ley 840 que le otorga la concesión a una compañía china para la construcción de un canal interoceánico, así como otros subproyectos. Esta concesión supone el despojo y desplazamiento forzados de miles de familias campesinas de la supuesta ruta del canal, así como de propiedades relacionadas con los otros subproyectos. Además, pone en peligro la principal masa de agua del país: el lago Cocibolca.

48. En el ámbito de las comunicaciones y durante la crisis sociopolítica, el gobierno intentó controlar las redes sociales y los servicios de internet con fines de vigilancia política y para evitar que los ciudadanos dieran a conocer la situación del país. Mientras que el acceso a la energía eléctrica se ha limitado por el elevado incremento que ha experimentado durante los últimos meses; esto afecta principalmente a las familias de más escasos recursos. Finalmente, el acceso a una vivienda digna ha sido objeto de manipulación por parte del gobierno que durante los últimos meses ha promovido la entrega de viviendas de uso social a las personas que participan en las acciones de represión desde abril de 2018. Para eso tienen que cumplir una serie de requisitos entre los que se encuentran cartas demostrando su lealtad con el gobierno y esa participación en las acciones de represión.

9. Derechos de los pueblos indígenas

49. El Estado de Nicaragua ha violentado sistemáticamente los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los que se encuentran en la Costa Caribe. Los informes alternativos presentados por CEJUDHCAN y Cultural Survival, evidencian que el Estado ha intervenido en las elecciones de las autoridades indígenas de manera sistemática y de allí se derivan la entrega y avales a los gobiernos territoriales dominados por el partido de gobierno. El Estado sigue sin responder a la demanda de los pueblos indígenas sobre el saneamiento de sus tierras comunales y más bien ha promovido la ocupación de esas tierras por parte de campesinos pobres y latifundistas que obligan a las comunidades indígenas a desplazarse de manera forzada. En muchos casos esa ocupación va acompañada de violencia, presencia de grupos armados, explotación indiscriminada de los recursos naturales y la ejecución de proyectos de diferente tipo sin consultar previamente a las comunidades indígenas tal como manda la ley.

50. Los defensores de las comunidades indígenas han estado expuestos a la violencia de los ocupantes, así como a la negligencia y permisividad de las autoridades policiales y civiles que incluso, promueven este tipo de acciones. Debido a los altos niveles de violencia y la indefensión de las comunidades, la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas provisionales en septiembre del 2016, a fin de garantizar la vida e integridad de las personas que habitan las comunidades.

51. La situación se ha agravado en el contexto de la crisis sociopolítica que vive el país, pues se ha incrementado la vigilancia, los ataques y el desplazamiento forzado de las comunidades con la incursión de grupos armados simpatizantes del gobierno y fuerzas policiales. CEJUDHCAN refiere en su informe que las fuerzas gubernamentales reprimieron distintas expresiones de apoyo de los jóvenes indígenas a los jóvenes estudiantes en otras ciudades del país y solamente en una de las marchas fueron asesinadas 5 personas y más de 20 resultaron heridas.

10. Derechos de la comunidad LGBTIQ

52. Las personas, grupos y organizaciones que integran la comunidad LGBTIQ en Nicaragua son víctimas de permanente discriminación y exclusión, principalmente de parte del Estado que se niega a reconocer sus derechos. Una muestra de ello es que el Estado omitió incluir un apartado al respecto en el último informe presentado correspondiente al Tercer Ciclo.

53. De acuerdo con los informes alternativos presentados¹¹, el Estado siempre les ha negado derechos fundamentales como el matrimonio igualitario, el derecho a conformar una familia y adoptar hijos, así como sus derechos laborales.

54. Esta situación se agravó a partir de abril de 2018 cuando personas de la comunidad LGBTIQ se involucraron en las acciones de protesta en diferentes ciudades del país. La policía y los grupos paramilitares convirtieron a estas personas en blanco de sus acciones de represión, estigmatizándolos, persiguiéndolos, apresándolos y torturándolos de diversa forma, incluidas las violaciones y abusos sexuales.

55. A las personas con identidad transgénero que fueron apresadas se les negó el derecho a una identidad propia y fueron reclusas en celdas para hombres, además que sus carceleros realizaban y promovían los tratos discriminatorios y estigmatizantes. Por otra parte, varias decenas de ellas fueron forzadas a huir del país para preservar su vida e integridad.

11. Seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos

56. La situación de la seguridad ciudadana, la justicia y los derechos humanos se encontraban en un proceso de cambios entre el 2014 y 2018, que se deterioró sensible y gravemente a partir de abril de 2018 cuando el gobierno decidió reprimir las masivas y numerosas protestas con las fuerzas policiales, grupos de choque y grupos de personas armadas incluso con armas de guerra. Eso dio lugar a una grave crisis de derechos humanos, tal como la catalogó la CIDH en su visita a Nicaragua durante el mes de mayo de ese año y como la constataron más tarde el GIEI-CIDH, MESENI, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y muchos otros organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. En la medida que las protestas se incrementaban y extendían a diferentes ciudades del país, el gobierno elevó los niveles de represión y violencia de tal manera que desde el segundo día se presentaron víctimas

¹¹ Ver informes alternativos conjuntos presentados por CISAS-Artemisa y ADISNIC-Mesa LGBTIQ-Operación Queer.

mortales, heridos, detenidos y otras graves violaciones a los derechos humanos de los nicaragüenses.

57. A partir de ese momento cambió completamente el escenario de la seguridad ciudadana, la justicia y los derechos humanos en el país. La situación de los derechos humanos, ya de por sí deteriorada, se agravó aún más hasta convertirse en crímenes de lesa humanidad tal como lo consignó el GIEI en su informe. El gobierno ha establecido en Nicaragua un estado de excepción de facto donde los derechos ciudadanos están suspendidos y las fuerzas de represión gubernamental que incluyen grupos de civiles armados actúan de manera discrecional y con total impunidad. Existe un amplio y profundo sentimiento de inseguridad y temor entre la población.

58. Las consecuencias de esta represión sostenida incluyen: más de 320 personas asesinadas durante el año 2018; miles de personas heridas; más de 600 personas apresadas de manera arbitraria, sometidas a maltrato y torturas, y procesadas arbitrariamente; más de 80 mil personas desplazadas de manera forzada por causa de la violencia e inseguridad¹².

59. Uno de los principales factores de inseguridad y violencia actualmente en Nicaragua, son los grupos de personas civiles armadas, en la mayoría de los casos con fusiles de guerra o alto calibre, que actúan impunemente en las zonas rurales y centros urbanos con la complacencia de la policía. Hasta ahora el gobierno no ha querido reconocer su existencia y mucho menos, proceder a su desarme y desarticulación. Su existencia compromete seriamente la seguridad de toda la sociedad nicaragüense y constituyen un riesgo para el resto de los países centroamericanos.

12. Libertad de expresión y organización

60. La libertad de expresión y de organización son dos derechos que se encontraban seriamente limitados desde antes de abril de 2018. Los informes alternativos elaborados por CINCO, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, Access Now-IPANDETEC, CENIDH, IFEX-AMARC-SIP, y Reporteros Sin Fronteras refieren las limitaciones existentes en materia de libertad de expresión y libertad de prensa en el país considerando la alta concentración de la propiedad de los medios en personas allegadas al gobierno y la familia presidencia; la estrategia de comunicación empleada por la presidencia que limita a los funcionarios públicos de comparecer públicamente e impide a los medios independientes el acceso a la cobertura informativa de actividades públicas; las presiones y amenazas a medios y periodistas independientes para obligarlos a autocensura; las limitaciones para que los ciudadanos pudieran hacer uso de su derecho a la información pública y la intimidación para evitar que expresaran sus opiniones libremente.

61. Estas limitaciones se agravaron exponencialmente durante el año 2018 en el marco de la crisis sociopolítica cuando los medios de comunicación y periodistas independientes comenzaron a informar sobre las protestas y las acciones de represión. Desde entonces hasta

¹² Para mayores detalles, ver los informes alternativos de: CENIDH, MAM-IND, Hagamos Democracia, CISAS, Human Rights Watch, Instituto de Liderazgo de Las Segovias, Movimiento por Nicaragua, CODENI, COSEP-FUNIDES-AMCHAM, MP-REDLAD, Red Local-CIVICUS, RIDH-CPDH, entre otras.

la fecha, numerosos periodistas han sido atacados, agredidos, intimidados y amenazados por la policía y por los grupos de civiles armados simpatizantes del gobierno; medios de comunicación como Radio Darío, Radio La Costeñísima, el canal de televisión 100 % Noticias, los medios Confidencial, Esta Semana y Esta Noche, entre otros, han sido atacados, asaltados, destruidos y sus bienes confiscados arbitrariamente por el gobierno.

62. Las agresiones más graves en contra de los periodistas independientes han sido el asesinato de Angel Gahona en la ciudad de Bluefields, y la detención arbitraria de Miguel Mora, Lucía Pineda y Marlon Powell, quienes fueron encarcelados, sometidos a torturas físicas y psicológicas, aislamientos y recluidos en celdas de castigo. Un grupo de aproximadamente 70 periodistas independientes se han visto obligados al exilio para proteger su vida e integridad; mientras que los medios y periodistas independientes que todavía permanecen dentro del país se ven enfrentados continuamente a ataques y agresiones de las fuerzas policiales y los grupos paramilitares.

63. El derecho a la libre organización se encuentra seriamente amenazado en Nicaragua desde hace varios años por parte del gobierno, de tal manera que numerosas organizaciones sociales estaban expuestas a vigilancia, hostigamiento y ataques sistemáticos. Los meses previos a la crisis que inició en abril de 2018, la oficina encargada del registro de las ONGs se negaba a entregar las certificaciones requeridas sin motivo ni justificación. Esta vigilancia y hostigamiento se incrementó sustancialmente a partir de abril de 2018 y alcanzó su punto álgido en diciembre cuando la Asamblea Nacional a instancias del gobierno, canceló las personerías jurídicas de 9 ONGs: CISAS, Popol Na, Fundación del Río, CINCO, Hagamos Democracia, IPADE, el Instituto de Liderazgo de Las Segovias, IEEPP y CENIDH. En varios casos, los locales de las ONGs fueron asaltados por la policía y sus bienes confiscados arbitrariamente a pesar de que han sido presentadas quejas, denuncias y recursos ante diferentes instituciones públicas.

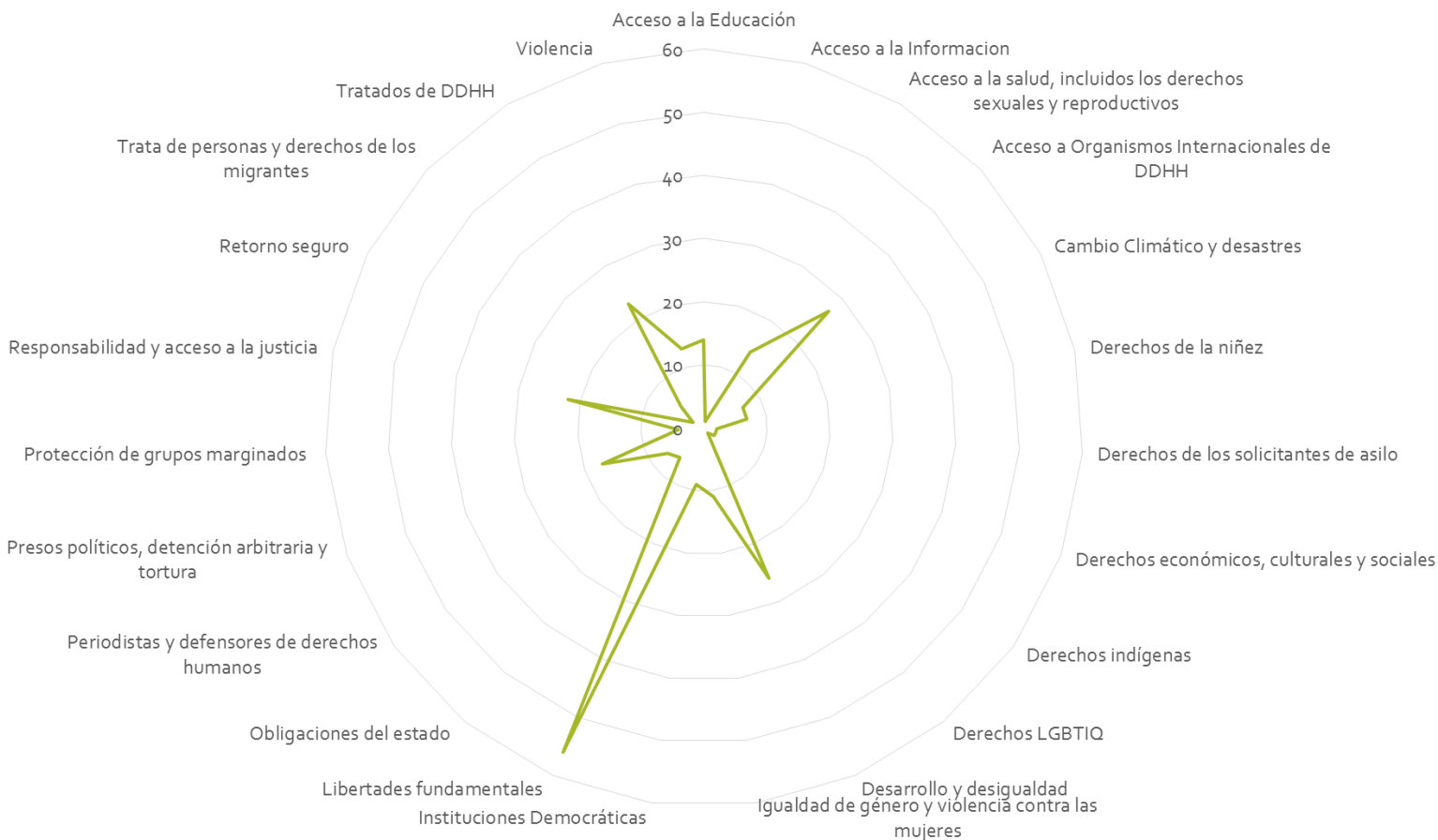
C. Análisis de las Recomendaciones EPU

64. Las recomendaciones generadas son el resultados de cada clico del proceso de revisión del EPU por el Consejo de Derechos Humanos, aunque los estados pueden definir que recomendaciones aceptar y cuáles no; según la resolución 5/1 del CDH en el Anexo 1 párrafo 32, todas las recomendaciones se incluirán en el informe final que ha de adoptar el Consejo de Derechos Humanos.

65. En el primer ciclo de revisión (periodo 2008-2011) del EPU el Estado de Nicaragua recibió un total de 110 recomendaciones, en el segundo ciclo de revisión (periodo 2012-2016) se recibió un total de 209 recomendaciones y en el tercer ciclo de revisión (periodo 2017-2021) se recibió un total de 259 recomendaciones. Lo que representa un aumento cuantitativo de las recomendaciones que se han hecho en el marco de la revisión de los tres ciclos del EPU.

66. En el tercer ciclo de revisión el Estado de Nicaragua acepto 135 recomendaciones, 24 recomendaciones no han sido aceptadas, y 100 recomendaciones no fueron aceptadas por, según el estado, no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad.

67. Las mayorías de las recomendaciones elaboradas por los países del CDH estuvieron vinculadas a las garantías de las libertades fundamentales, el acceso a organismos internacionales de derechos humanos, desarrollo y desigualdad, tratados de DDHH, responsabilidad y acceso a la justicia, protección de grupos marginados y el acceso a la información. Ver siguiente Grafico:



68. En el tercer ciclo de recomendaciones, hay un fuerte énfasis en el deterioro de las condiciones de derechos humanos y señalamientos claros de violación de estos derechos humanos por parte del Estado de Nicaragua, sobre todo vinculado a la crisis surgida en abril 2018.

IV. Conclusiones

69. En el tercer ciclo del EPU se envió un mayor número de informes alternativos con respecto a los anteriores ciclos, siendo 29 informes alternativos de Organizaciones de Sociedad Civil Nicaragüenses e Internacionales y 6 intervenciones de

OSC en el dialogo interactivo. Lo que muestra un importante esfuerzo para reportar la situación de derechos humanos en Nicaragua.

70. El informe del Estado de Nicaragua no ha cumplido de manera amplia con el proceso de consulta, al no haber integrado, por ejemplo, a las organizaciones de sociedad civil de derechos humanos en Nicaragua, notándose un proceso parcializado, incluyendo solo a algunos sectores sociales en el país.

71. El Estado de Nicaragua carece de una normativa nacional para la construcción de un proceso amplio, participativo e incluyente en la elaboración de los informes nacionales, lo que dificulta obtener información validada ante el EPU.

72. En el informe del Estado de Nicaragua, no se observa que se ha establecido procesos de verificación ni de evaluación que permitan conocer la evolución en la implementación de acciones para garantizar los Derechos Humanos en el país.

73. El informe del Estado de Nicaragua carece de presentar las brechas en el cumplimiento a estas recomendaciones y no permite establecer una progresividad en los avances presentados.

74. El Informe del Estado de Nicaragua, carece de exponer las prioridades nacionales en términos del cumplimiento de los derechos humanos, ni se establecen los compromisos, las expectativas de país, ni los mecanismos de futuro para asumir las brechas de implementación de los derechos humanos.

75. No se logra observar evidencia el impacto real respecto a la mejoría de condiciones de vida de la población y solamente describe generalidades, tampoco se señala que estas políticas públicas fueron reducidas a su mínima expresión durante todo el año 2018.

76. No hay evidencias claras sobre la aplicación de un sistema de protección integral a la niñez y adolescentes.

77. El Estado de Nicaragua omite referirse que precisamente la crisis que inició en abril tuvo como uno de sus catalizadores más importantes las reformas de facto que el gobierno pretendió realizar al sistema de seguridad social.

78. El Estado de Nicaragua sigue negando el derecho de las mujeres al aborto terapéutico a fin de salvar sus vidas. Lo que es considerada como una forma de tortura en contra de las mujeres.

79. El país muestra pocos o nulos avances en los distintos indicadores, especialmente los resultados del Tercer Estudio Regional Comparativo y Educativo (TERCE) que sitúa a Nicaragua en una de las posiciones más bajas respecto al promedio latinoamericano.

80. El Estado de Nicaragua ha promovido las actividades económicas extractivas, la depredación de los bosques, la extinción de las fuentes de agua, la explotación minera y una serie de recursos naturales que han puesto en grave riesgo el desarrollo, la sostenibilidad y el goce de los nicaragüenses de sus recursos naturales.

81. El Estado de Nicaragua ha violentado sistemáticamente los derechos de los pueblos indígenas, ha intervenido en las elecciones de las autoridades indígenas de manera sistemática y sigue sin responder a la demanda de los pueblos indígenas sobre el saneamiento de sus tierras comunales.

82. La comunidad LGBTIQ en Nicaragua son víctimas de permanente discriminación y exclusión, principalmente de parte del Estado que se niega a reconocer sus derechos como el matrimonio igualitario, el derecho a conformar una familia y adoptar hijos, así como sus derechos laborales.

83. Nicaragua se encuentra en un estado de excepción de facto donde los derechos ciudadanos están suspendidos y las fuerzas de represión gubernamental que incluyen grupos de civiles armados actúan de manera discrecional y con total impunidad.

84. Existen en el país serias limitaciones en materia de libertad de expresión y libertad de prensa en el país considerando la alta concentración de la propiedad de los medios de comunicación en personas allegadas al gobierno y la familia presidencia; las presiones y amenazas a medios y periodistas independientes para obligarlos a autocensura; y los periodistas han sido atacados, agredidos, intimidados y amenazados por la policía y por los grupos de civiles armados simpatizantes del gobierno incluyendo el asesinato de Angel Gahona.

85. El derecho a la libre organización se encuentra seriamente amenazado en Nicaragua, tras la cancelación de las personerías jurídicas de 9 ONGs: CISAS, Popol Na, Fundación del Río, CINCO, Hagamos Democracia, IPADE, el Instituto de Liderazgo de Las Segovia, IEEPP y CENIDH; además del allanamiento arbitrario a la Federación Red Local.

86. En el tercer ciclo de revisión (periodo 2017-2021) se recibió un total de 259 recomendaciones, lo que representa un aumento cuantitativo de las recomendaciones que se han hecho en el marco de la revisión de los tres ciclos del EPU. De estas recomendaciones 135 fueron aceptadas por el Estado de Nicaragua, 24 no aceptadas y 100 no aceptadas por falta de fundamento y distorsión de la realidad.